



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICAS Y EL COLEGIO DE GESTIÓN Y
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA**

RESOLUCIÓN EXENTA N°1820

SANTIAGO, 06 JUN. 2016

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 17.374, de 1970, que fija el texto refundido, coordinando y actualizado del DFL N° 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censo y crea el Instituto Nacional de Estadística; en el Decreto N° 1.062, de 1970, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; lo dispuesto en el DFL 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Decreto Supremo N° 104 de 23 de julio de 2015 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, INE, en virtud de su Ley Orgánica N° 17.374, es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas oficiales y públicas de Chile, proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.
2. Que, el Colegio de Gestión y Administración Inmobiliaria CGAI, ES UNA ASOCIACIÓN GREMIAL, QUE AGRUPA A LOS ADMINISTRADORES DE EDIFICIOS Y CONDOMINIOS DEL TERRITORIO NACIONAL. Hoy está compuesta por los Administradores y Empresas de la Administración más destacadas del país. El principal objetivo del CGAI, es promover el desarrollo y la profesionalización de sus asociados, así como velar por el bienestar social, organizacional y fomentar las actividades relacionadas con la Gestión Administración Inmobiliaria de Chile.
3. Que, actualmente y tal como ha sido dispuesto en Decreto Supremo N° 104 de 23 de julio de 2015 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, el Instituto Nacional de Estadísticas se encuentra en pleno proceso para la realización de un Censo en el año 2017; el cual consta de una etapa precensal -Precenso 2016-, una etapa de Censo propiamente tal y una etapa de Post Censo.
4. Que, para el éxito del proceso censal, el INE requiere la máxima participación y colaboración de las organizaciones civiles que participan dentro de las distintas esferas del quehacer nacional; por lo que a fin de concretar ese objetivo, se ha estimado necesario fijar las bases de participación de las organizaciones de la sociedad civil en esta tarea de carácter nacional.
5. Que, considerando lo anteriormente expuesto, el INE y la CGAI, han acordado suscribir un convenio de colaboración, cuyo objeto es establecer las bases para la cooperación que el INE solicite a la CGAI para la ejecución del Precenso 2016 y el Censo 2017.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 28 de septiembre de 2015, entre el Instituto Nacional de Estadísticas y el Colegio de Gestión y Administración Inmobiliaria, cuyo texto es que sigue:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

Y

COLEGIO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA

En la ciudad de Santiago a, 28 de septiembre de 2015, entre el **Instituto Nacional de Estadísticas**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 60.703.000-6, funcionalmente descentralizado, representado por su Directora Nacional doña **Ximena Andrea Clark Núñez**, cédula nacional de identidad N° 11.493.586-7, ambos domiciliados en Paseo Bulnes N° 418, comuna de Santiago, en adelante el "**INE**"; y por la otra, el "**Colegio de Gestión y Administración Inmobiliaria A.G**", en adelante la "**CGAI**" RUT N° 75.447.200-6, representada por don **Sergio Román Purcell**, cédula nacional de identidad N° 9.052.990-0, ambos domiciliados en Av. Nueva Los Leones N° 0167, oficina 22 E, comuna de Providencia, Santiago, se celebra el siguiente convenio de colaboración, y en los términos que a continuación se señalan:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PREVIAS

El **INE** es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas públicas y censos oficiales de la República de Chile. Proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática. Dentro de sus funciones específicas se encuentra la de levantar los censos oficiales, en conformidad a las recomendaciones internacionales.

El Colegio de Gestión y Administración Inmobiliaria CGAI, ES UNA ASOCIACIÓN GREMIAL, QUE AGRUPA A LOS ADMINISTRADORES DE EDIFICIOS Y CONDOMINIOS DEL TERRITORIO NACIONAL. Hoy está compuesta por los Administradores y Empresas de la Administración más destacadas del país. El principal objetivo del CGAI, es promover el desarrollo y la profesionalización de sus asociados, así como velar por el bienestar social, organizacional y fomentar las actividades relacionadas con la Gestión Administración Inmobiliaria de Chile.

Que para el adecuado cumplimiento de su función pública en el ámbito de un Estado Democrático, el INE requiere la máxima participación y colaboración posible tanto de la ciudadanía, así como de las organizaciones civiles que participan en las distintas esferas del quehacer nacional; fortaleciendo de esa forma los principios de transparencia y participación dentro del proceso de generación de información estadística de carácter oficial.

SEGUNDO: OBJETO

Como es de público conocimiento, el **INE** se encuentra preparando el levantamiento de un censo de hecho y de carácter abreviado para el año 2017, el cual permita conocer de manera adecuada los cambios en la composición demográfica del país, así como atender a las demandas de información oficial, elaborar los marcos muestrales o directorios para el levantamiento de encuestas requeridas para el desarrollo de las actividades propias del ámbito público.

Este operativo estadístico contempla entre otras, una etapa preparatoria, denominada Precenso, a realizarse durante el año 2016, la cual consistirá en realizar un empadronamiento de las viviendas a nivel nacional, identificándolas por su ubicación de



manera precisa, definiendo de manera preliminar su uso y cantidad de personas que las habitan. Este levantamiento servirá de base para la organización de la siguiente etapa, denominada Censo propiamente tal.

La etapa de Censo, propiamente tal, a realizarse durante el año 2017, el que se levantará bajo la modalidad de un Censo de Hecho. Esta etapa consistirá en un conjunto de operaciones consistentes en la enumeración de los habitantes del país por sexo, edad, distribución geográfica y conteo de las viviendas donde residen los habitantes del país, de manera de establecer la realidad habitacional, entre otras cosas.

Finalmente se contempla una etapa de Post Censo, la cual es necesaria para la realización de un adecuado cierre, y contempla el retiro del material censal en manos de los municipios para ser posteriormente procesado por el INE.

Atendido lo expresado en los párrafos anteriores, el presente convenio tiene por objeto establecer las bases y el compromiso de la CGAI, para el desempeño de las funciones que el INE le encomiende con ocasión de la realización del Precenso 2016 y el Censo Abreviado 2017.

TERCERO: COMPROMISOS

- Los compromisos del INE para con la "CGAI", serán los siguientes:

1. Entrega a la CGAI, y una vez que la información haya adquirido el carácter de oficial, mediante medios magnéticos, las bases de datos censales innominadas e indeterminadas, y la cartografía a nivel nacional, con todo el tratamiento necesario que permitan dar un adecuado cumplimiento a las normas sobre secreto estadístico descritas en la cláusula sexta del presente convenio.

- Los compromisos, de la CGAI son:

1. Facilitar al INE, en caso que éste lo requiera, salas, salones, auditorios, o dependencias, incluyendo equipos y mobiliario, para la realización de eventos, capacitaciones y/o actividades relacionadas con los proyectos de Censo y Precenso. La facilitación de las dependencias se hará en conformidad a los reglamentos y procedimientos aplicables.
2. Realizar y facilitar a requerimiento del INE, de manera individual o en conjunto con el INE, labores de difusión y capacitación relativas al Precenso 2016 y al Censo Abreviado 2017.
3. Dar todas las facilidades a los funcionarios y personal de las Asociaciones Gremiales asociadas, a fin de que puedan prestar la colaboración necesaria para el logro de los objetivos perseguidos con el Proyecto de Censo Abreviado 2017.

CUARTO: COORDINADORES

Para la adecuada coordinación y seguimiento de las distintas situaciones que se generen durante la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan designar un coordinador para cada una.

El coordinador del convenio por parte del INE será doña Patricia Morales Gálvez, o quién lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

El (la) coordinador (a) del convenio por parte de la "CGAI" será Sebastián Ruiz Alcina, o quien lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.



Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento, se realizarán al efecto las reuniones de evaluación que se estimen necesarias por los coordinadores, así como los controles y ajustes, y en su caso, sugerirán su modificación si ello mejorase la calidad y condiciones de los servicios prestados o tendiese a alcanzar sus objetivos.

QUINTO: SECRETO ESTADÍSTICO Y DATOS PERSONALES

Se deja constancia que toda información que se pueda generar en virtud de la ejecución del presente convenio, así como la actividad de los trabajadores del INE, funcionarios del "Instituto" y la de cualquier otra persona que tenga participación en el mismo, se encuentran afectos a la normativa de secreto estadístico, regulado en el artículo 29 y 30 de la Ley N° 17.374, Orgánica del INE. La infracción de esta obligación hará incurrir al responsable en el delito previsto y penado por el artículo 247 del código Penal, debiendo en todo caso aplicarse pena corporal.

Se deja constancia también, que toda información de carácter personal de la que se tenga conocimiento a raíz de la ejecución del presente convenio, queda cubierta por lo establecido en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada; y los funcionarios y personal de INE, así como los funcionarios y personal de "el Instituto" y toda otra persona que tenga participación en las actividades derivadas del presente convenio quedarán sujetos a la estricta observancia de las normas sobre Protección de la Vida Privada.

SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Ambas partes conservarán plenamente los derechos de propiedad intelectual sobre la información, antecedentes y datos, cualquiera sea su naturaleza, que ponen a disposición de la contraparte en el marco del presente convenio, de acuerdo a las exigencias y compromisos estipulados en las cláusulas siguientes.

La propiedad intelectual de las investigaciones u otras actividades conjuntas efectuadas, corresponderá al INE, y podrán ser utilizados y publicadas conforme a las normas que rijan su actividad de servicio público, velando siempre por el resguardo del "Secreto Estadístico" que ampara a la información obtenida en este proceso.

SÉPTIMO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación de los respectivos actos administrativos que lo aprueben y se extenderá hasta concluidas las etapas de Precenso y Censo Abreviado 2017.

OCTAVO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales que irroque el presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna y la Ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del **INE** y dos en poder de "el Instituto"..

DÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de doña Ximena Clark Núñez, para comparecer en representación del Instituto Nacional de Estadísticas, en su calidad de Directora Nacional, consta en el Decreto Supremo N°281 de 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don Sergio Ramón Purcel, para comparecer en representación del Colegio de Gestión y Administración Inmobiliaria A.G, consta en Reducción a escritura Pública de 14 de junio de 2013, suscrita ante Notario Público Titular de la Décima Notaría de Santiago, doña Valeria Ronchera Flores, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.



Hay firmas de Ximena Clark Núñez, Directora Nacional, Instituto Nacional de Estadísticas; Sergio Román Purcel, Colegio de Gestión y Administración Inmobiliaria A.G.

COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



XIMENA CLARK NÚÑEZ
Directora Nacional

Instituto Nacional de Estadísticas



RRG/PSB/MRO
Distribución

- Gabinete Dirección.
- División Jurídica.
- Proyecto Censo Población 2017
- Subdirección de Operaciones
- Subdirección Técnica
- Subdirección Administrativa.
- Subdepto. de Partes y Registros.

Lo que transcribo, para su conocimiento
Saluda atentamente a usted,



RAMÓN LUIS GUTIÉRREZ PRADO
Subdirector Administrativo



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

Y

COLEGIO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA

En la ciudad de Santiago a, 28 de septiembre de 2015, entre el **Instituto Nacional de Estadísticas**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 60.703.000-6, funcionalmente descentralizado, representado por su Directora Nacional doña **Ximena Andrea Clark Núñez**, cédula nacional de identidad N° 11.493.586-7, ambos domiciliados en Paseo Bulnes N° 418, comuna de Santiago, en adelante el "INE"; y por la otra, el "**Colegio de Gestión y Administración Inmobiliaria A.G**", en adelante la "**CGAI**" RUT N° 75.447.200-6, representado por don **Sergio Román Purcell**, cédula nacional de identidad N° 9.052.990-0, ambos domiciliados en Av. Nueva Los Leones N° 0167, oficina 22 E, comuna de Providencia, Santiago, se celebra el siguiente convenio de colaboración, y en los términos que a continuación se señalan:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PREVIAS

El **INE** es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas públicas y censos oficiales de la República de Chile. Proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática. Dentro de sus funciones específicas se encuentra la de levantar los censos oficiales, en conformidad a las recomendaciones internacionales.

El Colegio de Gestión y Administración Inmobiliaria de Chile CGAI, es una asociación gremial, que agrupa a los administradores de edificios y condominios del territorio nacional. Hoy está compuesta por los Administradores y empresas de Administración más destacadas del país. El principal objetivo del CGAI, es promover el desarrollo y la profesionalización de sus asociados, así como velar por el bienestar social, organizacional y fomentar las actividades relacionadas con la Gestión y Administración Inmobiliaria en Chile.

Que para el adecuado cumplimiento de su función pública en el ámbito de un Estado Democrático, el INE requiere la máxima participación y colaboración posible tanto de la ciudadanía, así como de las organizaciones civiles que participan en las distintas esferas del quehacer nacional; fortaleciendo de esa forma los principios de



transparencia y participación dentro del proceso de generación de información estadística de carácter oficial.

SEGUNDO: OBJETO

Como es de público conocimiento, el **INE** se encuentra preparando el levantamiento de un censo de hecho y de carácter abreviado para el año 2017, el cual permita conocer de manera adecuada los cambios en la composición demográfica del país, así como atender a las demandas de información oficial, elaborar los marcos muestrales o directorios para el levantamiento de encuestas requeridas para el desarrollo de las actividades propias del ámbito público.

Este operativo estadístico contempla entre otras, una etapa preparatoria, denominada Precenso, a realizarse durante el año 2016, la cual consistirá en realizar un empadronamiento de las viviendas a nivel nacional, identificándolas por su ubicación de manera precisa, definiendo de manera preliminar su uso y cantidad de personas que las habitan. Este levantamiento servirá de base para la organización de la siguiente etapa, denominada Censo propiamente tal.

La etapa de Censo, propiamente tal, a realizarse durante el año 2017, el que se levantará bajo la modalidad de un Censo de Hecho. Esta etapa consistirá en un conjunto de operaciones consistentes en la enumeración de los habitantes del país por sexo, edad, distribución geográfica y conteo de las viviendas donde residen los habitantes del país, de manera de establecer la realidad habitacional, entre otras cosas.

Finalmente se contempla una etapa de Post Censo, la cual es necesaria para la realización de un adecuado cierre, y contempla el retiro del material censal en manos de los municipios para ser posteriormente procesado por el INE.

Atendido lo expresado en los párrafos anteriores, el presente convenio tiene por objeto establecer las bases y compromisos de la "**CGAI**", para el desempeño de las funciones que el INE le solicite, con ocasión de la realización del Precenso 2016 y el Censo Abreviado 2017.

TERCERO: COMPROMISOS

- Los compromisos del INE para con la "**CGAI**", serán los siguientes:

1. Entrega a la "**CGAI**", y una vez que la información haya adquirido el carácter de oficial, mediante medios magnéticos, las bases de datos censales innominadas e indeterminadas, y la cartografía de la comuna, con todo el tratamiento necesario que permitan dar un adecuado cumplimiento a las normas sobre secreto estadístico descritas en la cláusula sexta del presente convenio.



- Los compromisos de la "CGAI", son:

1. Facilitar al INE, en caso que éste lo requiera, salas, salones, auditorios, o dependencias, incluyendo equipos y mobiliario, para la realización de eventos, capacitaciones y/o actividades relacionadas con los proyectos de Censo y Precenso. La facilitación de las dependencias se hará en conformidad a los reglamentos y procedimientos aplicables.
2. Realizar y facilitar a requerimiento del INE, de manera individual o en conjunto con el INE, labores de difusión y capacitación relativas al Precenso 2016 y al Censo Abreviado 2017.
3. Dar todas las facilidades a los funcionarios y personal de "el Instituto", a fin de que puedan prestar la colaboración necesaria para el logro de los objetivos perseguidos con el Proyecto de Censo Abreviado 2017.

CUARTO: COORDINADORES

Para la adecuada coordinación y seguimiento de las distintas situaciones que se generen durante la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan designar un coordinador para cada una.

El coordinador del convenio por parte del INE será doña Patricia Morales Gálvez, o quien lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

El (la) coordinador (a) del convenio por parte de la "CGAI" será Sebastián Ruiz Alsina, o quien lo subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento, se realizarán al efecto las reuniones de evaluación que se estimen necesarias por los coordinadores, así como los controles y ajustes, y en su caso, sugerirán su modificación si ello mejorase la calidad y condiciones de los servicios prestados o tendiese a alcanzar sus objetivos.

QUINTO: SECRETO ESTADÍSTICO Y DATOS PERSONALES

Se deja constancia que toda información que se pueda generar en virtud de la ejecución del presente convenio, así como la actividad de los trabajadores del INE, funcionarios de "el Instituto" y la de cualquier otra persona que tenga participación en el mismo, se encuentran afectos a la normativa de secreto estadístico, regulado en el artículo 29 y 30 de la Ley N° 17.374, Orgánica del INE. La infracción de esta obligación hará incurrir al responsable en el delito previsto y penado por el artículo 247 del código Penal, debiendo en todo caso aplicarse pena corporal.



Se deja constancia también, que toda información de carácter personal de la que se tenga conocimiento a raíz de la ejecución del presente convenio, queda cubierta por lo establecido en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada; y los funcionarios y personal de INE, así como los funcionarios y personal de "el Instituto" y toda otra persona que tenga participación en las actividades derivadas del presente convenio quedarán sujetos a la estricta observancia de las normas sobre Protección de la Vida Privada.

SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Ambas partes conservarán plenamente los derechos de propiedad intelectual sobre la información, antecedentes y datos, cualquiera sea su naturaleza, que ponen a disposición de la contraparte en el marco del presente convenio, de acuerdo a las exigencias y compromisos estipulados en las cláusulas siguientes.

La propiedad intelectual de las investigaciones u otras actividades conjuntas efectuadas, corresponderá al INE, y podrán ser utilizados y publicadas conforme a las normas que rijan su actividad de servicio público, velando siempre por el resguardo del "Secreto Estadístico" que ampara a la información obtenida en este proceso.

SÉPTIMO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que la apruebe y se extenderá hasta concluidas las etapas de Precenso y Censo Abreviado 2017.

OCTAVO: DOMICILIO

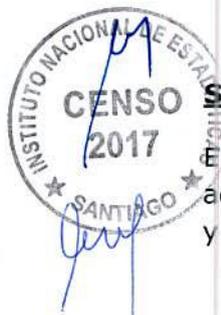
Para todos los efectos legales que irrogue el presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna y la Ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del **INE** y dos en poder de "el Instituto".

DÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de doña Ximena Clark Núñez, para comparecer en representación del Instituto Nacional de Estadísticas, en su calidad de Directora Nacional, consta en el

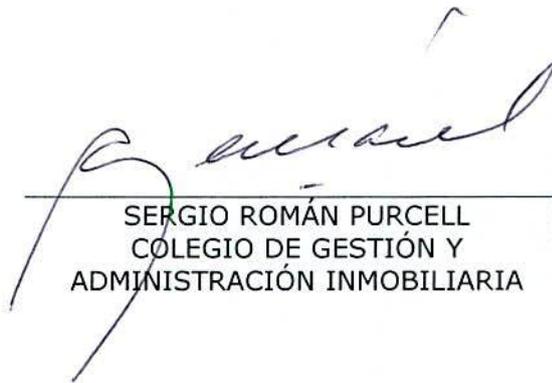


Decreto Supremo N°281 de 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don Sergio Román Purcell, para comparecer en representación del Colegio de Gestión y Administración Inmobiliaria A.G, consta en Reducción a escritura Pública de 14 de junio de 2013, suscrita ante Notario Público Titular de la Décima Notaría de Santiago, doña Valeria Ronchera Flores, documento que no se inserta en el presente Convenio por ser conocido de las partes.



XIMENA CLARK NÚÑEZ
DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICAS



SERGIO ROMÁN PURCELL
COLEGIO DE GESTIÓN Y
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

Y

COLEGIO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA

En la ciudad de Santiago a, 28 de septiembre de 2015, entre el **Instituto Nacional de Estadísticas**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 60.703.000-6, funcionalmente descentralizado, representado por su Directora Nacional doña **Ximena Andrea Clark Núñez**, cédula nacional de identidad N° 11.493.586-7, ambos domiciliados en Paseo Bulnes N° 418, comuna de Santiago, en adelante el "INE"; y por la otra, el "**Colegio de Gestión y Administración Inmobiliaria A.G.**", en adelante la "**CGAI**" RUT N° 75.447.200-6, representado por don **Sergio Román Purcell**, cédula nacional de identidad N° 9.052.990-0, ambos domiciliados en Av. Nueva Los Leones N° 0167, oficina 22 E, comuna de Providencia, Santiago, se celebra el siguiente convenio de colaboración, y en los términos que a continuación se señalan:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PREVIAS

El **INE** es el organismo técnico e independiente que produce, analiza y difunde las estadísticas públicas y censos oficiales de la República de Chile. Proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática. Dentro de sus funciones específicas se encuentra la de levantar los censos oficiales, en conformidad a las recomendaciones internacionales.

El Colegio de Gestión y Administración Inmobiliaria de Chile CGAI, es una asociación gremial, que agrupa a los administradores de edificios y condominios del territorio nacional. Hoy está compuesta por los Administradores y empresas de Administración más destacadas del país. El principal objetivo del CGAI, es promover el desarrollo y la profesionalización de sus asociados, así como velar por el bienestar social, organizacional y fomentar las actividades relacionadas con la Gestión y Administración Inmobiliaria en Chile.

Que para el adecuado cumplimiento de su función pública en el ámbito de un Estado Democrático, el INE requiere la máxima participación y colaboración posible tanto de la ciudadanía, así como de las organizaciones civiles que participan en las distintas esferas del quehacer nacional; fortaleciendo de esa forma los principios de



transparencia y participación dentro del proceso de generación de información estadística de carácter oficial.

SEGUNDO: OBJETO

Como es de público conocimiento, el **INE** se encuentra preparando el levantamiento de un censo de hecho y de carácter abreviado para el año 2017, el cual permita conocer de manera adecuada los cambios en la composición demográfica del país, así como atender a las demandas de información oficial, elaborar los marcos muestrales o directorios para el levantamiento de encuestas requeridas para el desarrollo de las actividades propias del ámbito público.

Este operativo estadístico contempla entre otras, una etapa preparatoria, denominada Precenso, a realizarse durante el año 2016, la cual consistirá en realizar un empadronamiento de las viviendas a nivel nacional, identificándolas por su ubicación de manera precisa, definiendo de manera preliminar su uso y cantidad de personas que las habitan. Este levantamiento servirá de base para la organización de la siguiente etapa, denominada Censo propiamente tal.

La etapa de Censo, propiamente tal, a realizarse durante el año 2017, el que se levantará bajo la modalidad de un Censo de Hecho. Esta etapa consistirá en un conjunto de operaciones consistentes en la enumeración de los habitantes del país por sexo, edad, distribución geográfica y conteo de las viviendas donde residen los habitantes del país, de manera de establecer la realidad habitacional, entre otras cosas.

Finalmente se contempla una etapa de Post Censo, la cual es necesaria para la realización de un adecuado cierre, y contempla el retiro del material censal en manos de los municipios para ser posteriormente procesado por el INE.

Atendido lo expresado en los párrafos anteriores, el presente convenio tiene por objeto establecer las bases y compromisos de la "CGAI", para el desempeño de las funciones que el INE le solicite, con ocasión de la realización del Precenso 2016 y el Censo Abreviado 2017.

TERCERO: COMPROMISOS

- Los compromisos del INE para con la "CGAI", serán los siguientes:
 1. Entrega a la "CGAI", y una vez que la información haya adquirido el carácter de oficial, mediante medios magnéticos, las bases de datos censales innominadas e indeterminadas, y la cartografía de la comuna, con todo el tratamiento necesario que permitan dar un adecuado cumplimiento a las normas sobre secreto estadístico descritas en la cláusula sexta del presente convenio.



- Los compromisos de la "CGAI", son:

1. Facilitar al INE, en caso que éste lo requiera, salas, salones, auditorios, o dependencias, incluyendo equipos y mobiliario, para la realización de eventos, capacitaciones y/o actividades relacionadas con los proyectos de Censo y Precenso. La facilitación de las dependencias se hará en conformidad a los reglamentos y procedimientos aplicables.
2. Realizar y facilitar a requerimiento del INE, de manera individual o en conjunto con el INE, labores de difusión y capacitación relativas al Precenso 2016 y al Censo Abreviado 2017.
3. Dar todas las facilidades a los funcionarios y personal de "el Instituto", a fin de que puedan prestar la colaboración necesaria para el logro de los objetivos perseguidos con el Proyecto de Censo Abreviado 2017.

CUARTO: COORDINADORES

Para la adecuada coordinación y seguimiento de las distintas situaciones que se generen durante la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan designar un coordinador para cada una.

El coordinador del convenio por parte del INE será doña Patricia Morales Gálvez, o quién lo subroge o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

El (la) coordinador (a) del convenio por parte de la "CGAI" será Sebastián Ruiz Alsina, o quien lo subroge o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

Para el adecuado cumplimiento del presente instrumento, se realizarán al efecto las reuniones de evaluación que se estimen necesarias por los coordinadores, así como los controles y ajustes, y en su caso, sugerirán su modificación si ello mejorase la calidad y condiciones de los servicios prestados o tendiese a alcanzar sus objetivos.

QUINTO: SECRETO ESTADÍSTICO Y DATOS PERSONALES

Se deja constancia que toda información que se pueda generar en virtud de la ejecución del presente convenio, así como la actividad de los trabajadores del INE, funcionarios de "el Instituto" y la de cualquier otra persona que tenga participación en el mismo, se encuentran afectos a la normativa de secreto estadístico, regulado en el artículo 29 y 30 de la Ley N° 17.374, Orgánica del INE. La infracción de esta obligación hará incurrir al responsable en el delito previsto y penado por el artículo 247 del código Penal, debiendo en todo caso aplicarse pena corporal.



Se deja constancia también, que toda información de carácter personal de la que se tenga conocimiento a raíz de la ejecución del presente convenio, queda cubierta por lo establecido en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada; y los funcionarios y personal de INE, así como los funcionarios y personal de "el Instituto" y toda otra persona que tenga participación en las actividades derivadas del presente convenio quedarán sujetos a la estricta observancia de las normas sobre Protección de la Vida Privada.

SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Ambas partes conservarán plenamente los derechos de propiedad intelectual sobre la información, antecedentes y datos, cualquiera sea su naturaleza, que ponen a disposición de la contraparte en el marco del presente convenio, de acuerdo a las exigencias y compromisos estipulados en las cláusulas siguientes.

La propiedad intelectual de las investigaciones u otras actividades conjuntas efectuadas, corresponderá al INE, y podrán ser utilizados y publicadas conforme a las normas que rijan su actividad de servicio público, velando siempre por el resguardo del "Secreto Estadístico" que ampara a la información obtenida en este proceso.

SÉPTIMO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que la apruebe y se extenderá hasta concluidas las etapas de Precenso y Censo Abreviado 2017.

OCTAVO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales que irrogue el presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna y la Ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del **INE** y dos en poder de "el Instituto".

DÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de doña Ximena Clark Núñez, para comparecer en representación del Instituto Nacional de Estadísticas, en su calidad de Directora Nacional, consta en el

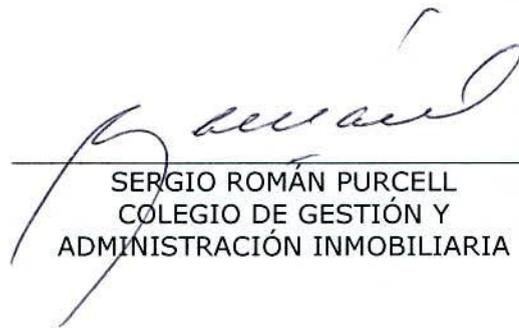


Decreto Supremo N°281 de 26 de diciembre de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don Sergio Román Purcell, para comparecer en representación del Colegio de Gestión y Administración Inmobiliaria A.G, consta en Reducción a escritura Pública de 14 de junio de 2013, suscrita ante Notario Público Titular de la Décima Notaría de Santiago, doña Valeria Ronchera Flores, documento que no se inserta en el presente Convenio por ser conocido de las partes.



XIMENA CLARK NÚÑEZ
DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICAS



SERGIO ROMÁN PURCELL
COLEGIO DE GESTIÓN Y
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA

